

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 02 DE 2018

Objeto. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la administración delegada para suministrar todos los bienes necesarios y el talento humano requerido para la preproducción, producción y postproducción de los eventos y actividades de las áreas misionales y proyectos transversales de la entidad, de acuerdo con los requerimientos establecidos por RTVC.

En Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y cuarenta y seis de la tarde (02:46 p.m.), se reunieron en el auditorio de RTVC, **Juana Amalia González Hernández**– Subgerente de Soporte Corporativo, **Dora Braussin Pulido** – Subgerente de Radio, **Diego Ernesto Luna Quevedo** – Coordinador de Procesos de Selección, **Claudia Milena Fernández Rodríguez** – Coordinadora Área de Presupuesto, **Paula Andrea Ocampo** - Profesional Presupuesto, **Astrid Castrillón** - Señal Colombia, **Luis Francisco García** – Jefe de Control Interno, **Juan Sebastián Forero Rozo** – Planeación RTVC, **Juan Sebastián González** - Producción Subgerencia Radio y **Paola Vela Montañez** – Profesional Universitario Procesos de Selección.

La Subgerente de Soporte Corporativo como delegada de la ordenación del gasto, procedió a dar inicio a la audiencia de adjudicación verificando que todos y cada uno de los asistentes a la misma se encontraran inscritos en la lista de asistencia; acto seguido se presentó a los asistentes de la mesa principal, de la mesa del comité evaluador y de igual manera se dio a conocer a los asistentes el orden del día, así:

1. Presentación de los asistentes por parte de RTVC
2. Verificación de la capacidad para actuar en la audiencia
3. Observaciones presentadas durante el término de traslado, por los proponentes al informe de evaluación y calificación de las propuestas y respuestas por parte de la Entidad.
4. Intervención de los oferentes
5. Explicaciones, aclaraciones, respuestas y/o correcciones a que hubiere lugar respecto a las inquietudes formuladas por los intervenientes durante la audiencia
6. Decisión y cierre de la audiencia

Desarrollo de la Audiencia

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DE RTVC

En la presente audiencia se contó con la participación de los siguientes funcionarios y contratistas:

- **Dora Braussin** – Subgerente de Radio
- **Diego Ernesto Luna Quevedo** – Coordinador de Procesos de Selección
- **Luis Francisco García Martínez** / Jefe Oficina Control Interno
- **Claudia Milena Fernández Rodríguez**/Coordinadora Área de Presupuesto
- **Juan Sebastián González** / Producción ejecutiva Subgerencia Radio
- **Astrid Castrillón** / Señal Colombia

2. Continuando con el **punto número dos (02)** del orden del día, se procedió con la verificación de capacidad para actuar en la audiencia, así:

Nº	NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	EMPRESA
1	Sergio Martínez	Apoderado	DU BRANDS SAS

2	Oscar Mauricio Toro	Representante legal	LOOP ENTERTAINMENT SAS
3	Fabio Rodríguez	Apoderado	PRODUCCIÓN DE EVENTOS 911 SAS
4	Hernán Darío Botero	Representante Legal	UT RTVC 2018
5	Ramón Humberto Restrepo	Apoderado	DOUGLAS TRADE SAS
6	Sergio Martínez	Apoderado	EL ROBLE PRODUCCIONES SAS

3. Una vez agotada la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes a la presente audiencia, y siguiendo con el desarrollo del orden del día, en relación con el punto número tres (3), se reitera que en cumplimiento del cronograma de actividades para el presente proceso de Invitación Abierta, las observaciones hechas por los oferentes al informe de evaluación, así como las respuestas presentadas por parte de RTVC se encuentran publicadas desde el día de ayer 27 de febrero de 2018 en la página web de la Entidad www.rtvc.gov.co y en el secop II.
4. Se otorga el uso de la palabra a los oferentes asistentes en el mismo orden como fueron recibidas las ofertas en la Audiencia de cierre y recepción de propuestas, adelantada el día 16 de febrero del presente año así:
 - a. DU BRANDS SAS: Sigue la aplicación a los criterios de desempate establecidos por Colombia Compra Eficiente y así no hayan preferencias sobre los demás (Apoderado: Sergio Martínez).
 - b. LOOP ENTERTAINMENT SAS: No presenta observaciones y se adhiere a lo manifestado por Du Brands SAS (Representante legal: Oscar Mauricio Toro)
 - c. PRODUCCIÓN DE EVENTOS 911 SAS: No presenta observaciones (apoderado: Fabio Rodríguez)
 - d. UT RTVC 2018: Sigue la aplicación a los criterios de desempate establecidos en el manual de contratación de RTVC y en las reglas de participación, manifestando que por ser RTVC una empresa industrial y comercial del estado no es obligación acogerse a la Ley 80 de 1993, ni a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el presente proceso de selección.
 - e. DOUGLAS TRADE SAS: No presenta observaciones
 - f. EL ROBLE PRODUCCIONES SAS: No presenta observaciones

De conformidad con las solicitudes realizadas por los oferentes se concede un receso de diez (10) minutos para analizar las observaciones presentadas en la presente audiencia.

5. Acto seguido, se reanuda la audiencia y se concede el uso de la palabra al Coordinador de Procesos de Selección quién emite respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes manifestando que se aplicarán los criterios de desempate establecidos en las reglas de participación, los cuales se encuentran establecidos en la resolución 461 de 2016 "Manual de Contratación de RTVC"
6. Una vez atendidas las observaciones presentadas en la presente audiencia continuamos con el Punto número seis (6) Decisión y cierre de la audiencia:

De conformidad con las evaluaciones realizadas encontramos que hay empate entre los siguientes proponentes:

1	DU BRANDS SAS
2	LOOP ENTERTAINMENT SAS
5	PRODUCCIÓN DE EVENTOS 911 SAS
6	UT RTVC 20108
7	ATHENAS ASESORÍAS Y COMUNICACIONES SAS
8	DOUGLAS TRADE SAS
9	EL ROBLE PRODUCCIONES SAS

Por tal motivo, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3.4 de las reglas de participación, el cual establece lo siguiente:

3.4 CRITERIOS DE DESEMPEATE

En el caso en que dos o más propuestas, luego de aplicados los criterios de ponderación arrojen un mismo resultado en su puntaje, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

PRIMER CRITERIO: En caso de empate se preferirá a aquel que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de la propuesta económica.

SEGUNDO CRITERIO: Si persiste el empate se preferirá al proponente que haya obtenido mayor puntaje en la calificación de los factores técnicos.

TERCER CRITERIO: Si persiste el empate se preferirá al proponente que haya obtenido mayor puntaje en la calificación del Apoyo a la industria nacional.

CUARTO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

QUINTO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional.

SEXTO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

- (a) Este conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
- (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

SÉPTIMO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

OCTAVO CRITERIO: En caso tal que después de aplicar los anteriores criterios, y las propuestas continúen empatadas, se dirimirá de la siguiente manera: Se citará a los proponentes para que se presente un representante o persona debidamente autorizada mediante documento suscrito por el representante legal, a la audiencia pública en la hora y fecha comunicada por **RTVC**, en la cual se realizará un sorteo mediante el sistema de balotas.

Se asignará un número a cada una de las propuestas en empate.

Se depositarán en una bolsa el número de balotas correspondientes al número de propuestas en empate, previa verificación de las mismas; se elegirá entre los asistentes a la persona encargada de sacar la balota y el número de propuesta correspondiente al número de la balota extraída de la bolsa será la propuesta adjudicataria.

Atendiendo a los criterios de desempate, se entiende que los mismos persisten hasta el quinto orden de elegibilidad, por tal motivo se dará aplicación al sexto criterio de desempate encontrándose que la UT RTVC 2018 cumple con este criterio, toda vez que se encuentra integrada por:

PUBBLICA SAS: Mediana: 75%

LOPMI SAS:Pequeña: 25%

7. Una vez atendidas las observaciones recibidas y de conformidad con las explicaciones, aclaraciones, y respuestas presentadas en esta audiencia, el comité evaluador recomienda la adjudicación de la Invitación Abierta No. 02 de 2018 a la **UT RTVC 2018** (conformada por PUBBLICA SAS 75% y LOPMI SAS 25%), representada legalmente por **HERNÁN DARÍO DE SAN NICOLÁS BOTERO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.124.245, toda vez que su oferta presentada cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las reglas de participación d la Invitación Abierta No. 02 de 2018.
8. Así las cosas, en uso de sus facultades legales y atendiendo la recomendación del comité evaluador la Ordenadora de Gasto, resuelve adjudicar el proceso de Invitación Abierta No. 02 de 2018 a la **UT RTVC 2018** (conformada por PUBBLICA SAS 75% y LOPMI SAS 25%), representada legalmente por **HERNÁN DARÍO DE SAN NICOLÁS BOTERO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.124.245.

El valor del contrato que se suscribirá será por la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE INCLUIDO IVA. (\$1.120.500.000)**. Para el desarrollo del objeto contractual, el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2188 del 08 de febrero de 2018.

En el valor del contrato se entiende incluido el valor de todos los costos directos e indirectos y de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Para efectos de lo que nos corresponde en materia contractual, en la página web de la Entidad www.rtvc.gov.co y [secop II](#), publicaremos los documentos que fueron tratados en esta audiencia pública de adjudicación.

Esta decisión queda notificada en estrados



Siendo las tres y catorce de la tarde (3:14p.m) y finalizado el objeto de la audiencia la misma se da por terminada

En constancia de lo anterior, firman los colaboradores de RTVC que intervinieron en la presente audiencia, haciendo claridad que se publicará el listado de los oferentes que asistieron a ella:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO